

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 05 de febrero de 2020 se notificó personalmente el señor MIGUEL ANGEL ÁLZATE GONZÁLEZ, por lo que corrieron términos así:

TRASLADO: Desde las 7 a.m. del 06 de febrero de 2020 hasta las 5:00 p.m. del día 19 de febrero de 2020, en tiempo oportuno dio respuesta al líbello.

El presente proceso fue asignado al oficial mayor del Despacho para lo correspondiente, siendo reasignado el mismo, téngase en cuenta que el mismo fue puesto a disposición por parte del centro de servicios judiciales, una vez escaneado el 24 de septiembre de 2020.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO No. 2019-00489
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Q., Dos (02) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar al abogado RAÚL CEBALLOS DÍAZ para representar los intereses del señor MIGUEL ANGEL ALZATE GONZÁLEZ.

No pudiendo darse trámite a la demanda de reconvención propuesta dentro del asunto, por no contemplarlo nuestro ordenamiento civil, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 392 del CGP, el cual indica: “ En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, **la acumulación de procesos**,...” (resaltado nuestro).

Así mismo se le requiere a las partes con el fin que indiquen los correos electrónicos de los testigos, conforme al numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 03-02-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA